

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Oaxaca
Oaxaca, Oax.

EDICTO

Quien resulte ser propietario de los ranchos El Arenal y Tres Marías.

Presente.

En el Juicio de Garantías número 668/2004, formado con motivo de la demanda de garantías promovida por Daniel Sánchez Márquez, contra actos de la Junta Especial número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, y de otras autoridades, en la que estiman violatorias de las garantías contenidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reclama todo lo actuado en el Juicio Laboral número 269/98 (1), así como todo lo actuado en el cuaderno de ejecución del laudo relativo al Juicio Laboral en el que se trabó embargo sobre la camioneta marca Chrysler, modelo 2003, tipo Voyager, color plata brillante taupe, número de motor Hecho en USA, número de serie 1c4gj25rx3b258789, con placas de circulación THU-9060 del Estado de Oaxaca; señaló bajo protesta de decir verdad los antecedentes del acto reclamado, asimismo, formuló conceptos de violación, por lo cual, con fundamento en el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de materia, y en su carácter de tercero perjudicado se ordenó emplazarlo por edictos, que serán publicados por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República. En consecuencia, se le hace saber que deberá presentarse en este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Oaxaca, con residencia en la ciudad del mismo nombre, sito en avenida Heroico Colegio Militar número quinientos treinta y uno esquina con Sabinos, colonia Reforma, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de dichos edictos, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio, efectuándole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado la copia simple de traslado que le corresponde respecto de la demanda de garantías. Finalmente, se hace de su conocimiento que se señalaron las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de agosto del año en curso para la celebración de la audiencia constitucional.

Oaxaca de Juárez, Oax., a 20 de agosto de 2004.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Oaxaca

Lic. Cristina Aurora Rivera Ramos

Rúbrica.

(R.- 200399)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

Componentes y Servicios de Cómputo, S.A. de C.V., y Marco Antonio Arruñada Douglas.

En el expediente 208/2003, relativo a la Jurisdicción Voluntaria, promovido por Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, Fideicomiso de Recuperación de Cartera novecientos cincuenta y cinco guión tres (FIDERCA), se dictó con fecha tres de mayo del año dos mil cuatro, un auto en el cual se ordena que; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se notifique a Componentes y Servicios de Cómputo, S.A. de C.V., y Marco Antonio Arruñada Douglas, por medio de edictos los que deberán contener los requisitos a que se refiere el citado precepto, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el país, haciéndose del conocimiento de Componentes y Servicios de Cómputo, S.A. de C.V., y Marco Antonio Arruñada Douglas, el inicio de una Jurisdicción Voluntaria promovida para efecto de notificarle los siguientes puntos: A.- El Convenio de Cesión de Derechos que fue ratificada en el Instrumento Notarial número ochenta y cinco mil quinientos noventa y siete, misma que se acompaña en copia certificada, pasada ante la fe del Notario Público número nueve del Distrito Federal licenciado José Angel Villalobos Magaña, celebrada por una parte "Nacional Financiera; Sociedad Nacional de Crédito, como cesionaria" y por la otra "Unión de Crédito del Valle de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, como parte "cedente", en el cual consta la transmisión de los derechos principales, accesorios, fianzas hipotecas, prendas o privilegios del crédito, así como sus intereses vencidos, en específico el crédito de habilitación de Componentes y Servicios de Cómputo, S.A. de C.V. B.- El Convenio de Cesión de Derechos en que se transmitió la universalidad de derechos y obligaciones por Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito como parte cedente, al Fideicomiso de Recuperación de Cartera 955-3 (FIDERCA), éste como cesionario, entre otros la transmisión de crédito de habilitación de Componentes y Servicios de Cómputo, S.A. de C.V., el cual aparece bajo el número de expediente 163112-7-2-1-1, según se aprecia en el testimonio notarial 88,767 otorgado ante la fe del Notario Público número nueve del Distrito Federal, licenciado José Angel Villalobos Magaña, por lo que nueva titular de los derechos y demás accesorios corresponde a Nacional Financiera, S.N.C. a través de su fideicomiso de Recuperación de Cartera novecientos cincuenta y cinco guión tres (FIDERCA). C.- El estado de cuenta certificado por contador público autorizado por nuestra representada, el cual contiene las cantidades que adeudan los acreditados calculados al día quince de marzo de dos mil. D.- El saldo insoluto que se adeuda a nuestra representada y que se debe cubrir por los demandados, es la cantidad de \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de suerte principal. E.- Que el adeudo que tienen con nuestra representada respecto de los intereses ordinarios pactados y calculados a la tasa que resulte de adicionar seis puntos al costo porcentual promedio de captación en moneda nacional determinado por el Banco de México (CPP), asciende según estado de cuenta certificado, por contador público autorizado, que se acompaña, calculados al día quince de marzo del dos mil, a la cantidad de \$369,687.25 (trescientos sesenta y nueve mil seiscientos ochenta y siete pesos 25/100 moneda nacional). F.- Que el adeudo que tienen con nuestra representada respecto a los intereses moratorios convenidos a razón del nueve por ciento mensual a partir de la fecha de vencimiento de cada uno de los pagos parciales a que se refiere el contrato base de la acción, asciende según estado de cuenta certificado al día quince de marzo del año dos mil, a la cantidad de \$1,422,349.62 (un millón cuatrocientos veintidós mil trescientos cuarenta y nueve pesos 62/100 moneda nacional), más los que se sigan generando hasta la total solución del adeudo. G.- Que el domicilio de nuestra representada es el ubicado en avenida Insurgentes Sur número 1079, tercer piso, colonia Noche Buena, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, en esta Ciudad de México, Distrito Federal, apercibidos que en caso de no manifestar nada al respecto, dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de edictos se tendrá por precluido su derecho para hacerlo y se les tendrá por notificados de las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria, para tal efecto quedan a su disposición en este Juzgado las copias del escrito inicial y sus anexos, con las cuales se le corre traslado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana.

México, D.F., a 23 de agosto de 2004.

La Secretaria

Lic. María Mónica Guzmán Buenrostro

Rúbrica.

(R.- 200401)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el D.F.
EDICTO

María Guadalupe Gutiérrez Jaramillo y José Pavia Valencia.

En proveído de veinticuatro de junio de dos mil cuatro, dictado en los autos de las diligencias de jurisdicción voluntaria 71/2004, promovidas por Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo como Fiduciaria en el Fideicomiso de Recuperación de Cartera novecientos cincuenta y cinco guión tres (FIDERCA), se ordenó notificar a María Guadalupe Gutiérrez Jaramillo y José Pavia Valencia, de las referidas diligencias de jurisdicción voluntaria por medio de edictos; y al efecto, se les hace saber que la parte promovente solicitó se hiciera de su conocimiento lo siguiente:

"A.- La cesión de derechos que fue ratificada en el instrumento notarial número ciento noventa y cuatro mil novecientos treinta y ocho, pasada ante la fe del Notario Público número treinta y cinco del Distrito Federal, licenciado Eutiquio López Hernández, en el que consta la cesión de derechos celebrada por "Nacional Financiera", Sociedad Nacional de Crédito, como "cedente" y por la otra "Nacional Financiera", Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso de Recuperación de Cartera, número novecientos cincuenta y cinco guión tres (FIDERCA), como parte "cesionaria", en el cual consta la transmisión de los derechos principales, accesorios, fianzas, hipotecas, prendas o privilegios del crédito, así como sus intereses vencidos, en específico el crédito de habilitación de María Guadalupe Gutiérrez Jaramillo, marcado con el número consecutivo 66. Se agrega como anexo uno, dicha cesión de derechos.

De lo anterior se desprende, que la nueva titular de los derechos y demás accesorios corresponde a Nacional Financiera, S.N.C. a través de su Fideicomiso de Recuperación de cartera novecientos cincuenta y cinco guión tres (FIDERCA).

B.- El estado de cuenta certificado por Contador Público autorizado por mi representada, el cual contiene las cantidades que adeudan los acreditados calculados al día treinta y uno de enero de dos mil dos.

C.- El saldo insoluto que se adeuda a mi representada y que se debe cubrir por los demandados, es la cantidad de \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de suerte principal. Se agrega como anexo dos, el estado contable que ampara las cantidades adeudadas a mi representada.

D.- El adeudo que tienen con mi representada respecto de los intereses ordinarios pactados y calculados en forma anual sobre saldos insolutos diarios, en base al CPP Bancario, más cuatro puntos porcentuales lo que sea mayor (en lo sucesivo el diferencial). El cual asciende según estado de cuenta certificado, por contador público autorizado, que se acompaña, calculados al día treinta y uno de enero de dos mil dos, a la cantidad de \$343,974.30 (trescientos cuarenta y tres mil novecientos setenta y cuatro pesos 30/100 moneda nacional).

E.- El adeudo que tienen con mi representada respecto a los intereses moratorios convenidos en forma anual, variables y que se causarían adicionando al interés normal ajustado el cincuenta por ciento del mismo interés ajustado, lo cual asciende según estado de cuenta certificado al día treinta y uno de enero de dos mil dos, a la cantidad de \$537,708.65 (quinientos treinta y siete mil setecientos ocho pesos 65/100 moneda nacional), más los que se sigan generando hasta la total solución del adeudo.

F.- Que el domicilio de mi representada es el ubicado en avenida Insurgentes Sur número 1079, tercer piso, colonia Noche Buena, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, en esta Ciudad de México, Distrito Federal."

Asimismo, hágase saber a María Guadalupe Gutiérrez Jaramillo y José Pavia Valencia, que tiene un término de treinta días a partir de la última publicación para que se impongan de las copias de traslado, y que transcurrido dicho término, se tendrán por practicadas legalmente las presentes diligencias.

México, D.F., a 24 de junio de 2004.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Carlos René Hernández Maza

Rúbrica.

(R.- 200403)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

Dirigido a Grupo Empresarial Automotriz, S.A. de C.V., Juan Jesús Cadena Ocampo y María Antonieta Bañuelos Torres de Cadena.

El Juez Cuarto de Distrito en Materia Civil en del Distrito Federal, Alejandro Villagómez Gordillo, hace de su conocimiento que en los autos de las diligencias de jurisdicción voluntarias número 205/2003, promovido por Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo Fideicomiso de Recuperación de Cartera novecientos cincuenta y cinco guión tres (FIDERCA) dirigidas a Grupo Empresarial Automotriz, S.A. de C.V., Juan Jesús Cadena Ocampo y María Antonieta Bañuelos Torres de Cadena, dictó un proveído de fecha treinta de diciembre de dos mil tres mediante el cual se ordenó notificar lo siguiente:

1. La Cesión de Derechos que fue ratificada en el Instrumento Notarial número ciento noventa y cuatro mil novecientos treinta y ocho, pasada ante la fe del Notario Público número treinta y cinco del Distrito Federal, licenciado Eutiquio López Hernández, en el que consta la cesión de derechos celebrada por "Nacional Financiera", Sociedad Nacional de Crédito, como "cedente" y por otra "Nacional Financiera", Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso de Recuperación de Cartera, número novecientos cincuenta y cinco guión tres (FIDERCA), como parte "cesionaria", en el cual consta la transmisión de los derechos principales, accesorios, fianzas, hipotecas, prendas o privilegios del crédito, así como sus intereses vencidos, en específico el crédito de habilitación de Grupo Empresarial Automotriz, S.A. de C.V., enumerado con el consecutivo 64: de lo que se desprende que la nueva titular de los derechos y demás accesorios corresponde a Nacional Financiera, S.N.C. a través de su Fideicomiso de Recuperación de Cartera novecientos cincuenta y cinco guión tres (FIDERCA).

2. Que el saldo insoluto que adeuda a nuestra representada y que se debe cubrir por los demandados (sic) es la cantidad de \$293,750.00 (doscientos noventa y tres mil setecientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de suerte principal.

3. Que el adeudo que tienen con nuestra representada respecto de los intereses ordinarios pactados y calculados en forma anual sobre saldos insolutos diarios, en base al CPP Bancario, más seis punto porcentuales lo que sea mayor. (En lo sucesivo el diferencial), asciende según estado de cuenta certificado, por contador público autorizado, que se acompaña, calculados al día treinta y uno de agosto de dos mil tres, a la cantidad de \$226,011.37 (doscientos veintiséis mil once pesos 37/100 moneda nacional).

4. Que el adeudo que tienen en nuestra representada respecto intereses moratorios convenidos en forma anual, variables y se causarían adicionado al interés normal ajustado el cincuenta por ciento del mismo interés ajustado, lo cual asciende según estado de cuenta certificado al día treinta y uno de agosto de dos mil tres, a la cantidad de \$684,185.61 (seiscientos ochenta y cuatro mil ciento ochenta y cinco pesos 61/100 moneda nacional), más los que signa generando hasta la total solución del adeudo.

5. Que el domicilio de nuestra representada es el ubicado en avenida Insurgentes Sur número 1079, tercer piso, colonia Noche Buena, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, en esta Ciudad de México, Distrito Federal.

Que la notificación solicitada se funda en el contrato de crédito de habilitación celebrado por Unión de Crédito de Comerciantes de la Ciudad de México, S.A. de C.V. y Grupo Empresarial Automotriz, S.A. de C.V. como acreditada así como los señores Juan Jesús Cadena Ocampo y María Antonieta Bañuelos Torres de Cadena en su calidad de garantes hipotecarios de fecha veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y tres por un monto de N\$300,000.00 (trescientos mil nuevos pesos 00/100 M.N.). Hoy pesos.

Que en el instrumento notarial número 194,938 consta la cesión de derechos celebrada por Nacional Financiera, S.N.C. como cedente y por la otra Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso de recuperación de cartera número 955-3 (FIDERCA) como cesionaria en el cual consta la transmisión de los derechos y en específico el crédito de habilitación de Grupo Empresarial Automotriz, S.A. de C.V.

Que en virtud del crédito se interpela judicialmente a Grupo Empresarial Automotriz, S.A. de C.V., a Juan Jesús Cadena Ocampo y María Antonieta Bañuelos Torres de Cadena de pago de las cantidades ya establecidas, en virtud de que Nacional Financiera mediante el fideicomiso ya referido tiene la función de recuperar la universalidad de derechos, créditos y bienes que le corresponden a la Institución.

México, D.F., a 14 de abril de 2003.

La Secretaria del Juzgado Cuarto Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Ana Lilia Olvera Arizmendi

Rúbrica.

(R.- 200405)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Segunda Sala de lo Civil
Toca 3500/2003
Controversia de Arrendamiento, A.C.B.
Reyna Sánchez Alfonso René vs. Manuel Apodaca.
EDICTO

En el cuaderno de amparo formado en lo autos del Toca citado al rubro, esta Sala dictó el siguiente Acuerdo:

“México, Distrito Federal, veinte de agosto del año dos mil cuatro.

Vistas las constancias de autos y habida cuenta con el auto que antecede ...el cual, fue omiso al no señalar los rotativos en los cuales se realizarán los edictos a efecto de emplazar al tercero perjudicado Reyna Sánchez Alfonso René; en consecuencia, se ordena emplazar a dicho tercero perjudicado por medio de edictos que se publiquen en el **Diario Oficial de la Federación** así como en el periódico “La Prensa”... en la inteligencia, que deberá quedar a disposición de la citada tercera perjudicada, una copia simple de la demanda de garantías en la Secretaría de esta Sala... Notifíquese...”.

Lo anterior se hace de su conocimiento, a fin de que se presente dentro de treinta contados a partir del día siguiente al de la última publicación; ante el H. Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en turno como tercero perjudicado en el Juicio de Garantías promovido por la parte demandada contra actos de esta Sala en el procedimiento referido al inicio de este edicto.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 25 de agosto de 2004.

La C. Secretaría Auxiliar de Acuerdos Encargada de la Mesa de Amparos de la Segunda Sala de lo Civil del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

Lic. María de Lourdes Pérez García

Rúbrica.

(R.- 200460)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación.
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco.
Amparo 1730/2003
EDICTO

Mediante auto de diez de diciembre de dos mil tres, este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco, admitió la demanda de garantías promovida por Héctor Colorado Nájera, contra actos del Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco y de otras autoridades, la cual quedó registrada con el número 1730/2003; asimismo, se tuvo como terceros perjudicados entre otros a Gerardo Alvarez Lomelí y Gregorio Contreras Campos; por tanto, a fin de hacer saber la radicación del presente Juicio de garantías y pueda comparecer a éste a defender sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente; queda en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición, copia simple de la demanda de garantías. Asimismo se informa que la fecha para la celebración de la audiencia constitucional esta señalada para las diez horas con cincuenta y cinco minutos del día tres de septiembre de dos mil cuatro.

Atentamente

Guadalajara, Jal, a 20 de agosto de 2004.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito
en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco
Lic. Olympia Camarena Guerrero

Rúbrica.

(R.- 200543)

OPERADORA SIMSA, S.A. de C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE AGOSTO DE 2004.

Activo	0
Total0	
Pasivo	0
Capital	0
Total0	

Se publica este balance en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 31 de agosto de 2004.

Liquidador
Roberto Ortiz Pérez
Rúbrica.

(R.- 201011)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México con Residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
EDICTO

A: Margarito Rueda Olmos.

La Juez Quinto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a dicha ley, ordena emplazar a usted como tercero perjudicado mediante edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a deducir sus derechos, dentro de un término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación; en los autos del Juicio de Amparo número 266/2004-III-2 promovido por Lorena Mancilla Medina, por su propio derecho, contra actos del Juez Segundo Civil de Chalco y otras autoridades, se notifica que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las once horas del día tres de septiembre del dos mil cuatro, y que se encuentra a disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, no obsta para el emplazamiento del citado tercero perjudicado, que al publicarse el presente Edicto, haya transcurrido el día y hora señalado para la celebración de la audiencia constitucional; toda vez que en tal supuesto, este Juzgado proveerá lo conducente.

Se hace del conocimiento del referido tercero perjudicado, que si pasado el término de treinta días concedido, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda presentarlo seguirá el juicio haciéndosele las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, por medio de lista que se fija en los tableros de este Tribunal.

Ciudad Nezahualcóyotl, Edo. de Méx., a 17 de agosto de 2004.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México

Lic. Ivonne Haydé Martínez Amigón

Rúbrica.

(R.- 201377)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración Local de Auditoría Fiscal de Guadalajara con sede
en Guadalajara en el Estado de Jalisco

NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el contribuyente Gonzalez Garcia Oscar Guillermo. con RFC GOGO341223NT3 desapareció de su domicilio fiscal que tiene registrado ante el registro federal de contribuyentes, esta Administración Local de Auditoría Fiscal de Guadalajara con sede en Guadalajara en el Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 134, fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos en el **Diario Oficial de la Federación**, y un día en uno de los diarios de mayor circulación, el oficio número 324-SAT-14-I-F-(5)-7883 de fecha 20 de agosto de 2004, cuyo resumen a continuación se indica:

Oficio número 324-SAT-14-I-F-(5)-7883 de fecha 20 de agosto de 2004.

Esta Administración Local de Auditoría Fiscal de Guadalajara con sede en Guadalajara en el Estado de Jalisco, del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 145, segundo párrafo, fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7, fracción VII, XII y XVIII; y Tercero Transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio **Diario Oficial de la Federación** del 12 de junio de 2003; 2o., primer y tercer párrafos; 25 primer párrafo, fracción II; tercero y último párrafos con relación al artículo 23, fracción XII, 39, primer párrafo, Apartado A; del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 22 de marzo del 2001; reformado por Decreto publicado en el propio **Diario Oficial de la Federación** del 17 de junio de 2003 y artículo segundo, párrafo segundo, del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y Circunscripción Territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de mayo de 2002, modificado por Acuerdos publicados en el propio **Diario Oficial de la Federación** del 24 de septiembre y 30 de octubre de 2002, así como en el artículo 33, último párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente; le comunica que en virtud de que el contribuyente González García Oscar Guillermo, desapareció de su domicilio fiscal que tiene registrado ante el Registro Federal de Contribuyentes, ubicado en la calle López Cotilla número 1484, Americana, Guadalajara Jalisco, y por consecuencia no se ha podido notificar el inicio de las facultades de comprobación de esta autoridad fiscal, toda vez que precisamente con el propósito de verificar el cumplimiento de las disposiciones fiscales a que esta afecto como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado, y como retenedor del Impuesto Sobre la Renta, por el periodo comprendido del 1 de enero de 2003 al 31 de diciembre de 2003, se giro la orden de revisión al contribuyente González García Oscar Guillermo, al amparo de la orden número GIF6300002/04, contenida en el oficio 324-SAT-14-I-5099 de fecha 7 de julio de 2004, firmado por el suscrito, con el cual esta Administración Local de Auditoría Fiscal de Guadalajara con sede en Guadalajara en el Estado de Jalisco, pretendió dar inicio a sus facultades de comprobación previstas en el artículo 42, fracciones II; y último párrafo; y 48 fracciones I, II, y III del Código Fiscal de la Federación vigente; sin embargo no fue posible notificar el oficio que contiene la orden de revisión en cita, en virtud de que el contribuyente González García Oscar Guillermo, desapareció de su domicilio fiscal según se desprende de las actas de hechos de fechas 08 y 09 de julio de 2004, levantadas a folios del 63026950104001 al 63026970104003 y del 63026980204001 al 63027000204003...; Por lo que con fundamento en el artículo 145, segundo párrafo, fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente se ordena el embargo precautorio sobre bienes que se describirán en acta circunstanciada que al efecto se levante durante el desarrollo de la diligencia, quedando a disposición del contribuyente González García Oscar Guillermo, copia simple del oficio numero 324-SAT-14-I-F-(5)-7883 de fecha 20 de agosto de 2004, en las oficinas que ocupa esta Administración Local de Auditoría Fiscal de Guadalajara con sede en Guadalajara en el Estado de Jalisco, sita en López Cotilla número 2077, piso numero 11, en la Colonia Arcos Vallarta, en Guadalajara, Jalisco.

Guadalajara, Jal., a 31 de agosto de 2004.

Atentamente

Sufragio Efectivo, No Reelección
El Administrador Local de Auditoría Fiscal
L.C.P. Urbano Adrián Ortega Díaz

Rúbrica.

(R.- 201430)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial
Estado de México
Tribunal Superior de Justicia
Segunda Sala Civil Toluca
EDICTO

Hago saber: Toca Suplementario de Amparo 799/02-2.- Acuerdo.- Hilda Juliana Llanas Caballero, promovió Juicio de Amparo por medio de esta Segunda Sala Civil de Toluca, ente el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito en Toluca, México, señalando como acto reclamado la sentencia dictada en el Toca de apelación número 799/02 de fecha dieciocho de marzo de dos mil cuatro, ordenándose emplazar a los terceros perjudicados en acatamiento al requerimiento del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito; Centro de Atención Terapéutica Integral, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de quien legalmente le represente, así como a Jorge Alberto Soriano del Moral y María Adela Fernández Casas, al primero de los mencionados en el domicilio ubicado en calle Guillermo Prieto número 609 de esta Ciudad de Toluca, México, y para los demás en el domicilio ubicado en Paseo San Pedro número 140, Segunda Sección, Club de Golf San Carlos, Metepec, México, en términos de lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley de Amparo en vigor... Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordaron y firman los magistrados que integran la Segunda Sala Civil de Toluca, México.- Doy fe.- Cuatro firmas ilegibles". Publíquese por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los diarios de mayor circulación en la República, haciéndoles saber la instauración del Juicio de Garantías número 556/2004 y el derecho que tienen a apersonarse al mismo, dentro del término de diez días, si lo creyeren conveniente.- Dado en la Ciudad de Toluca, México, a los diez días del mes de septiembre de dos mil cuatro.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Civil de Toluca, México.

Lic. Roberto Cuervas Legorreta
Rúbrica.
(R.- 201501)

ALIANZA EDUCATIVA VISUAL, S.A. DE C.V.
ESTADO DE POSICION FINANCIERA
AL 27 DE AGOSTO DE 2004
POR EL EJERCICIO DE LIQUIDACION

Importes

Activo

Circulante

Caja y bancos

744,816

Suma de activo circulante

744,816

Fijo

Diferido

-

Suma total del activo

744,816_

Pasivo

A corto plazo

Largo plazo

Suma total del pasivo

Capital contable

Capital social

1,000,000

Resultado de ejercicios anteriores

-190,311

Resultado del ejercicio de liquidación

-64,873

Suma total del capital contable

744,816_

México, D.F., a 27 de agosto de 2004.

Sergio Alejandro Romero León

Liquidador

Rúbrica.

(R.- 201515)

FONDOS ESPECIALES DE LA RAMA DE ALAMBRES DEL
SINDICATO DE TRABAJADORES FERROCARRILEROS DE LA REPUBLICA MEXICANA
SOCIEDAD CIVIL Y EL FONDO DE AUXILIO
MUTUALIDAD DE SEGUROS SOBRE LA VIDA
SOCIEDAD COOPERATIVA
CONVOCAN

A todos sus socios en el sistema.

Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo a las 8:00 horas, del día 22 de noviembre de año 2004, en nuestro recinto social ubicado en el número 225 de Camelia, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, de acuerdo a nuestros estatutos que rigen la vida interna de ambas sociedades.

ORDEN DEL DIA:

1. Escrutinio que efectuarán cuatro delegados con la intervención del consejo de vigilancia de Fondos Especiales de la Rama de Alambres del Sindicato de Trabajadores Ferrocarrileros de la Republica Mexicana Sociedad Civil.

2. Escrutinio que efectuarán cuatro delegados con la intervención del liquidador de El Fondo de Auxilio, Mutualidad de Seguros Sobre la Vida, Sociedad Cooperativa.

3. Instalación de Asamblea General Extraordinaria, conforme resultado de acta de escrutinio, nombramiento mesa directiva, integrada por un presidente de debates, un secretario de actas y un tesorero, con sus respectivos suplentes, por Fondos Especiales de la Rama de Alambres del Sindicato de Trabajadores Ferrocarrileros de la República Mexicana, Sociedad Civil.

4. Instalación de Asamblea General Extraordinaria, previo resultado de acta de escrutinio, nombramiento mesa directiva, integrada por un presidente de debates, un secretario de actas y un tesorero con sus respectivos suplentes, por el Fondo de Auxilio Mutualidad de Seguros Sobre la Vida, Sociedad Cooperativa.

5. Información de actividades administrativas y financieras que rinden el gerente, presidentes de los consejos de administración y de vigilancia, del mes de mayo del año 2002 al 30 de octubre del año 2004.

6. Información de actividades administrativas y financieras que rinde el liquidador de El Fondo de Auxilio, Mutualidad de Seguros Sobre la Vida, Sociedad Cooperativa, de mayo del año 2002 al mes de septiembre del año 2004.

7. Nombramiento de un gerente, un Consejo de Administración y Consejo de Vigilancia con sus respectivos suplentes, por Fondos Especiales de la Rama de Alambres del Sindicato de Trabajadores Ferrocarrileros de la República Mexicana, Sociedad Civil.

8.- Nombramiento de un liquidador con su respectivo suplente, por el Fondo de Auxilio, Mutualidad de Seguros Sobre la Vida, Sociedad Cooperativa.

9.- Asuntos generales ambas sociedades.

Por "Fondos Especiales de la Rama de Alambres, del S.T.F.R.M. S.C. "

México, D.F., a 17 de septiembre de 2004.

Consejo de Administración:

Presidente
Eduardo Martínez Espinoza
Rúbrica.
1er. Vocal
Raymundo López Ramírez
Rúbrica.

Tesorero
Juan Camarillo Cortés
Rúbrica.
2do. Vocal.
Francisco Velasco Vázquez
Rúbrica.

Secretario
Juan José Luna Cruz
Rúbrica.

Rúbrica.

Consejo de Vigilancia:

1er. Vocal
Efrén Arce Cruz
Rúbrica.

Presidente
Ramiro G. Barragán Peñaloza
Rúbrica.

2do. Vocal.
Marcelo Jiménez de Jesús
Rúbrica.

Por "El Fondo de Auxilio, Mutualidad de Seguros Sobre la Vida, Soc. Coop."

Liquidador

Pedro Jiménez Zamudio

Rúbrica.

(R.-201584

PRODUCTOS CERAMICOS DE QUERETARO, S.A. DE C.V.
AZULEV, S.A. DE C.V.
PORCELA, S.A. DE C.V.
AVISO DE FUSION

En las respectivas asambleas generales extraordinarias de accionistas de Productos Cerámicos de Querétaro, S.A. de C.V., Azulev, S.A. de C.V. y Porcela, S.A. de C.V., celebradas los días 31 y 30 de agosto de 2004, respectivamente, se aprobó que se lleve a cabo la fusión de la primera de ellas, como fusionante, y de las segundas, como fusionadas, de conformidad con las bases contenidas en los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- Se conviene en que se lleve a cabo la fusión de Productos Cerámicos de Querétaro, S.A. de C.V. con Azulev, S.A. de C.V. y Porcela, S.A. de C.V., la primera de ellas con el carácter de fusionante, y las segundas con el de fusionadas, por lo que, al surtir efectos legales la fusión, subsistirá Productos Cerámicos de Querétaro, S.A. de C.V. y se extinguirán Azulev, S.A. de C.V. y Porcela, S.A. de C.V.

Segundo.- La fusión se efectuará tomando como base el balance de dichas sociedades al día 31 de julio de 2004, cuyas cifras serán actualizadas y ajustadas, según proceda, a los montos que efectivamente se arrojen al operarse la fusión.

Tercero.- La fusión tendrá efecto entre Productos Cerámicos de Querétaro, S.A. de C.V., Azulev, S.A. de C.V. y Porcela, S.A. de C.V. a partir del 1 de septiembre de 2004, y ante terceros en el momento de la inscripción de los acuerdos de fusión en los Registros Públicos de Comercio correspondientes al domicilio social de la fusionante y de las fusionadas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, para lo cual, la fusionante responderá del pago inmediato de sus adeudos y de los adeudos de las fusionadas a sus respectivos acreedores que no hubieren consentido la fusión y desearan hacer efectivos anticipadamente los adeudos en su favor. Una vez habiendo surtido los efectos ante terceros, los mismos se retrotraerán al 1 de septiembre de 2004.

Cuarto.- Al llevarse a cabo la fusión, la fusionante absorberá incondicionalmente todos los activos y pasivos de las fusionadas, y adquirirá a título universal todo el patrimonio y los derechos de éstas, quedando a su cargo, como si hubiesen sido contraídos por la propia fusionante, todos los adeudos y responsabilidades de las fusionadas, subrogándose la fusionante en todos los derechos y obligaciones de las fusionadas de índole mercantil, civil, fiscal y de cualquier otra naturaleza, sin excepción.

Quinto.- Al operarse la fusión: (1) El capital social mínimo fijo sin derecho a retiro de Productos Cerámicos de Querétaro, S.A. de C.V., que actualmente es de \$30,000.00 se incrementará en la cantidad de \$5,001,000.00, para quedar establecido en la suma de \$5,031,000.00, el cual estará representado por 19,682,205 acciones de la serie A, ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, totalmente pagadas; y la porción variable del capital social de Productos Cerámicos de Querétaro, S.A. de C.V., que actualmente es de \$58,670,000.00 se incrementará en la cantidad de \$3,000,000.00, para quedar establecida en la suma de \$61,670,000.00, la cual estará representada por 6,170,897 acciones de la serie B, ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, totalmente pagadas, (2) los accionistas de Azulev, S.A. de C.V. tendrán derecho a recibir por cada acción representativa del capital mínimo fijo y de la porción variable de que sean tenedores, una acción ~~¿acción(es)?~~ del capital mínimo fijo y una acción de la porción variable correspondientes al capital social que Productos Cerámicos de Querétaro, S.A. de C.V. tendrá después de la fusión, y (3) los accionistas de Porcela, S.A. de C.V. tendrán derecho a recibir por cada acción representativa del capital mínimo fijo y de la porción variable de que sean tenedores, una acción ~~¿acción(es)?~~ del capital mínimo fijo y una acción de la porción variable correspondientes al capital social que Productos Cerámicos de Querétaro, S.A. de C.V. tendrá después de la fusión. En virtud de lo anterior, ésta procederá a la emisión de 19,682,085 nuevas acciones de la serie A, ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, y de 5,936,217 nuevas acciones de la serie B, ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, para ser entregadas en canje por fusión a los accionistas de Azulev, S.A. de C.V. y Porcela, S.A. de C.V., en los términos antes descritos.

Toda vez que este canje de acciones cubrirá íntegramente los derechos de los accionistas con motivo de la fusión, al llevarlo a cabo no se reservarán acción o derecho alguno en contra de la fusionante.

Sexto.- Con motivo de la fusión, no se realizará cambio alguno en la integración de los órganos de administración y de vigilancia de Productos Cerámicos de Querétaro, S.A. de C.V.

Séptimo.- Se establece expresamente que todos los poderes que Productos Cerámicos de Querétaro, S.A. de C.V. haya conferido con anterioridad a la fecha en que surta efectos la fusión y se encuentren en vigor, subsistirán en sus términos, hasta en tanto la propia sociedad fusionante no los modifique, limite o revoque con posterioridad.

Octavo.- Los estatutos sociales vigentes de Productos Cerámicos de Querétaro, S.A. de C.V., con la reforma aprobada por la asamblea general extraordinaria de accionistas de la fusionante que acordó la fusión, continuarán con pleno vigor y fuerza legal, para todos los efectos a que haya lugar.

Noveno.- Todos los gastos, de cualquier naturaleza, que se causen con motivo de la formalización y ejecución de la fusión serán cubiertos por la fusionante.

Décimo.- En todo lo no expresamente previsto, el presente convenio se regirá por las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles y supletoriamente por las disposiciones del Código de

Comercio y del Código Civil Federal.

Undécimo.- Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente convenio, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Querétaro, renunciando expresamente a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

México, D.F., a 31 de agosto de 2004.

Lic. Alejandro Archundia Becerra

Lic. Rodrigo Garduño Mauleón

Delegado de la Asamblea de
Productos Cerámicos de Querétaro,
S.A. de C.V.

Delegado de la Asamblea de
Azulev, S.A. de C.V.

Delegado de la Asamblea de
Porcela, S.A. de C.V.

Lic. Juan Oscar López Moreno
Rúbrica.

**BALANCES GENERALES AL 31 DE JULIO DE 2004
PARA EFECTOS DE FUSION
miles de pesos**

	Fusionante Productos Ceramicos de Queretaro S.A. de C.V.	Fusionada Azulev S.A. de C.V.	Fusionada Porcela S.A. de C.V.	Balance Fusionado Productos Ceramicos de Queretaro S.A. de C.V.
activo				
Caja, bancos y valores realizables	63	107	44	214
Cuentas y documentos por cobrar	35,291	4,472	629	40,392
Inmuebles	10,113	0	0	10,113
Inversión en subsidiarias	126,064	0	323,324	449,388
Pagos anticipados	689	0	124	813
Total activo	172,220	4,579	324,121	500,920
Pasivo				
Impuestos por pagar	1,852	221	1,040	3,113
Cuentas y documentos por pagar	11	21	189,762	189,794
Impuestos diferidos	2,281	0	0	2,281
Total pasivo	4,144	242	190,802	195,188
Capital contable				
Capital social	58,700	1	6,000	64,701
Actualización de capital social	93,510	28	69,001	162,539
Utilidades retenidas actualizadas	7,163	5,888	394,095	407,146
Exceso (insuficiencia) en la actualización del capital contable	(2,029)	187	(359,936)	(361,778)
Efecto inicial I.S.R. Diferido	(24)	(1,801)	5,591	3,766
Utilidad actualizada del ejercicio	10,756	34	18,568	29,358
Total capital	168,076	4,337	133,319	305,732
Total pasivo y capital	172,220	4,579	324,121	500,920

(R.- 201594)

Instituto Federal Electoral
Junta Local Ejecutiva en el Distrito Federal
CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA ENAJENACION DE BIENES MUEBLES
No. LPN-IFE-DF-E-001-2004

En cumplimiento a las disposiciones que establece la Ley General de Bienes Nacionales, así como a las Normas para la Administración y Baja de Bienes Muebles de las Dependencias de la Administración Pública Federal, el Instituto Federal Electoral a través de la Junta Local Ejecutiva en el Distrito Federal, tiene a bien convocar a participar a todas las personas interesadas en la licitación pública nacional número LPN-IFE-DF-E-001-2004, para llevar a cabo la enajenación de mobiliario y vehículos en un lote único como sigue:

MOBILIARIO Y VEHICULOS A ENAJENAR

No. Cont.	Descripción del bien	Cantidad	Unidad de medida
1	Mobiliario	1,285	Pieza
2	Automóvil sedan 2 y 4 puertas	9	Pieza
3	Camioneta pick up y 3 ½ redilas	26	Pieza
4	Camioneta combi	1	Pieza
Total de bienes		1,321	
Precio mínimo de venta del lote único \$ 398,832.35			

La cual se verificará el día 8 de octubre de 2004, a las 12:00 horas, en la sala sesiones de la Junta Local Ejecutiva en el Distrito Federal, sita en avenida Nuevo León número 202, 1er. piso, colonia Hipódromo Condesa, código postal 06170, Delegación Cuauhtémoc, en el Distrito Federal.

Las bases de esta licitación estarán a disposición de todos los interesados en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicado en avenida Nuevo León número 202, 2 piso, colonia Hipódromo Condesa, colonia 06170, Delegación Cuauhtémoc, en el Distrito Federal, durante el lapso comprendido del 24 de septiembre al 7 de octubre de 2004, de 10:00 a 14:30 horas, de lunes a viernes y tendrán un costo de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.) pagaderos a través de cheque de caja o certificado, expedido por una institución de crédito a nombre del Instituto Federal Electoral.

La inscripción de los participantes se realizará en la sala de sesiones de la Junta Local Ejecutiva sita en avenida Nuevo León número 202, 1er. piso, colonia Hipódromo Condesa, código postal 06170, Delegación Cuauhtémoc, en el Distrito Federal, el día 8 de octubre de 2004 de 11:30 a 11:55 horas.

El acto de apertura de ofertas se llevará a cabo en la sala de sesiones de esta Junta Local Ejecutiva en el Distrito Federal, el día 8 de octubre de 2004, a las 12:00 horas.

El fallo se dará a conocer al finalizar el acto de apertura de ofertas y se adjudicará al participante que presente la mejor oferta económica por el lote único, siempre que ésta sea igual o mayor al precio mínimo de venta y haya cumplido con todos los requisitos solicitados en las bases.

Retiro de los bienes

El retiro de los bienes adjudicados se deberá efectuar a más tardar a los cinco días hábiles a partir de la expedición de la respectiva orden de entrega.

Garantía

Los participantes deberán presentar una garantía por el 10% del precio mínimo de venta del lote único a enajenar, mediante cheque de caja o certificado expedido por una institución de crédito a nombre del Instituto Federal Electoral.

Pago total de los bienes

El pago de los bienes adjudicados será a través de cheque de caja o certificado a nombre del Instituto Federal Electoral expedido por una institución de crédito.

Verificación

La verificación de los bienes sólo podrá llevarse a cabo mediante la presentación del recibo que se otorgue por la entrega de las bases, podrán asistir dos personas en horario de 10:00 a 14:30 horas, de lunes a viernes a partir del día 24 de septiembre y hasta el 7 de octubre de 2004, en la dirección que se anota en las bases.

México, D.F., a 24 de septiembre de 2004

Atentamente

El Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva
en el Distrito Federal

Dr. Marcos Rodríguez del Castillo

Rúbrica.

(R.- 201600)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO
(Tercero perjudicado)
Julio Monrroy Aguilar.

En los autos del Juicio de Amparo 1104/2004, promovido por Marcos Tawil Masri, contra actos del Juez Octavo de Paz Civil del Tribunal Superior de Justicia y del Tesorero, ambos del Distrito Federal. Admitida la demanda el tres de diciembre de dos mil tres, se ordenó emplazar al tercero perjudicado Julio Monrroy Aguilar, y por auto de fecha de primero de julio de dos mil cuatro, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordenó emplazar a juicio al citado tercero perjudicado por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial y en un periódico de mayor circulación nacional, haciéndosele saber que puede apersonarse a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en el que surta sus efectos la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista, conforme a lo previsto en el párrafo segundo del artículo 30 de la Ley de Amparo, dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda que nos ocupa.

México, D.F., a 6 de julio de 2004.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Ma. Irene López Reyes

Rúbrica.

(R.- 201608)

AFORE AZTECA S.A. DE C.V.(Nombre de la AFORE)

AVISO

Afore Azteca S.A. de C.V.(Nombre de la AFORE), en cumplimiento al Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, informa lo siguiente:

- I. Se hace del conocimiento de los trabajadores registrados y asignados en esta Afore que se ha modificado el objeto social de Siefore Azteca S.A. de C.V.(nombre de la SIEFORE básica) pasando a ser una sociedad de inversión básica 2, en términos de la circular CONSAR 15-12 y ha mantenido su denominación como (nombre de la SIEFORE básica 2)Siefore Azteca S.A. de C.V.(nombre de la SIEFORE básica)
- II. En (nombre de la SIEFORE básica 2)Siefore Azteca S.A. de C.V.) se invertirán únicamente los recursos de los trabajadores que tengan menos de 56 años de edad. Los recursos de los trabajadores mayores de 56 años de edad, de los trabajadores asignados y las aportaciones voluntarias se transferirán a Siefore Azteca Básica 1 S.A. de C.V.-
- III. Adicionalmente a los instrumentos en que se venían invirtiendo los recursos, Siefore Azteca S.A. de C.V.(nombre de la SIEFORE básica) invertirá:
 - a-a). Hasta el 20% de su activo neto en valores extranjeros.
 - b-b). En Notas, con una exposición máxima de 15% del activo neto a los índices previstos por las reglas en materia de inversión.
- IV. El nuevo régimen de inversión de Siefore Azteca Básica 1 S.A. de C.V.- y Siefore Azteca S.A. de C.V.(nombre de la SIEFORE básica) comenzará a aplicarse a los trabajadores el 17 de enero de 2005.
- V. Los trabajadores que tengan menos de 56 años de edad podrán solicitar que los recursos que tengan invertidos en Siefore Azteca S.A. de C.V.(nombre de la SIEFORE básica) sean transferidos a Siefore Azteca Básica 1 S.A. de C.V.- hasta el día 31 de diciembre de 2004.
- VI. Lo anterior, con el fin de que no se les aplique el nuevo régimen de inversión de Siefore Azteca S.A. de C.V.(nombre de la SIEFORE básica) Sin embargo, en cualquier momento posterior al 31 de diciembre de 2004 podrán solicitar el traspaso de sus recursos a Siefore Azteca Básica 1 S.A. de C.V.-
- VII. En Afore Azteca S.A. de C.V. se encuentran disponibles los Prospectos de Información y sus Folletos explicativos, que son los documentos que en términos legales constituyen la fuente oficial de información respecto de las políticas de operación e inversión de los Siefore Azteca Básica 1 S.A. de C.V.- y Siefore Azteca S.A. de C.V.
- VIII. Afore Azteca S.A. de C.V. enviará al domicilio de sus trabajadores registrados dentro de los próximos veinte días, un folleto explicativo con los cambios antes señalados. Igualmente, para cualquier duda, aclaración o información adicional los trabajadores podrán comunicarse a los teléfonos 01-800-112-1313, 52 69 02 05 (D.F.) y 01-800-5000-747 (lada sin costo).

México, D.F., a 17 de septiembre de 2004.

Representante Legal

Lic. Miguel Peláez Abrego

Rúbrica.

(R.- 201653)

